



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE

Por medio del presente, se hace público el acuerdo adoptado en la Resolución de Alcaldía Nº 335/2024, sobre abstención en procedimiento de licencia de obras, de actividad, calificación urbanística y evaluación ambiental, que literalmente dice así:

“Con motivo de la tramitación de los procedimientos de licencia de obras, de actividad, calificación urbanística y evaluación ambiental para ejecución de un Apartahotel, consistente en cinco cabañas de madera dotadas para el alojamiento de 4 huéspedes cada una, a ubicar en finca que agrupa las parcelas nº 304, 306 y 307 del polígono 10 del catastro de bienes rústicos de esta localidad presentada por la mercantil GRUPO MULTI M, S.L., y por concurrencia de causa legal de abstención de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que las competencias en materia de licencias residen en esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.– Abstenerme en la tramitación de los expedientes indicados, conforme a lo previsto en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.– Notificar a la primera teniente de alcalde ésta resolución, quien actuará supliendo a la Alcaldía en estos procedimientos conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.– Publicar el contenido de esta Resolución a los efectos oportunos en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, siendo un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno frente al mismo, sin perjuicio de aquellos que procedan frente al acto de finalización del procedimiento.

El Real de San Vicente, a 1 de agosto 2024.- El Alcalde, Jorge Luis Martín Sánchez.

Nº.I.-4068